



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 31 de enero de 2012.

Número 13

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA para presentar candidaturas de quienes se estime puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2012. (3ª. Publicación)..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO por el que se da a conocer a los municipios la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2012..... 4

ACUERDO por el que se da a conocer la formula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2012..... 7

ACUERDO Expropiatorio mediante el cual se declaró de utilidad pública la "REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO POBLADO HIGUERILLAS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA RESERVA DE CRECIMIENTO HABITACIONAL, UN CORREDOR URBANO Y UN ÁREA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL PUERTO DE MATAMOROS" en el que se afecto una superficie de 288-74-81.13 has. ubicadas en el municipio de Matamoros, Tamaulipas. (1ª. Publicación) ANEXO.

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO HUDSON MONTESSORI, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2012, del municipio de Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2012, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2012, del municipio de El Mante, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2012, del municipio de Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2012, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO PALMILLAS, TAM.

AMPLIACIÓN al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, del municipio de Palmillas, Tamaulipas..... 15

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, del municipio de Palmillas, Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

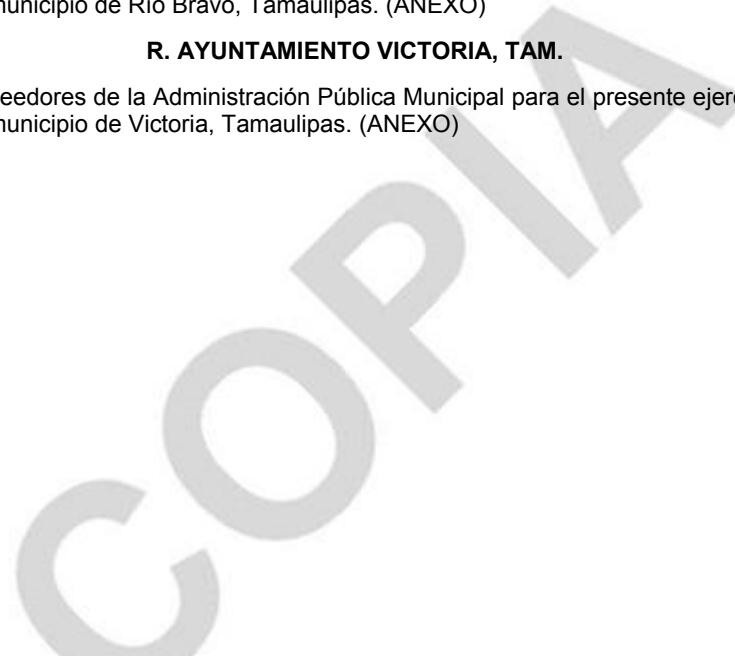
PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2012, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2012, del municipio de Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)



GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO”

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y en términos de lo dispuesto por el Decreto número 94 expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se crea la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo emitido el 16 de noviembre de 2011 por el Presidente de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

CONVOCATORIA

a los integrantes de las instituciones públicas en los ámbitos Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, Municipios, entes públicos estatales y municipales, partidos políticos, organizaciones sociales, agrupaciones empresariales, colegios de profesionistas, universidades, instituciones educativas, medios de comunicación y, en general, a los ciudadanos del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la

MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo Primero del Decreto de Creación de la presea en mención y 141 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el H. Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a las mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDA. Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de un candidato.

TERCERA. Las obras de los candidatos que se propongan, deberán considerar su contribución al desarrollo de la ciencia, arte o servicios eminentes a nuestro Estado, a la Patria o a la humanidad. Para recibir esta presea las personas propuestas deberán ser tamaulipecas.

CUARTA. Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

QUINTA. Las propuestas deberán remitirse a más tardar el **29 de febrero de 2012** a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEXTA. La persona que resulte galardonada, será objeto de una condecoración consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y el Congreso del Estado. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de 100 mil pesos.

La imposición de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, será entregada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en Sesión Solemne a celebrarse en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del año 2012.

Palacio Legislativo, a 16 de noviembre de 2011.

ATENAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.- PRESIDENTA.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. A. GUADALUPE FLORES VALDEZ.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48, de la Ley Estatal de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y Anexos 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2012, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre del año 2011; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios.

SEGUNDO.- Que entre dichas aportaciones figuran el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

CUARTO.- Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece, en su artículo 9 y Anexos 1 y 14, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

QUINTO.- Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre del año 2011, en el cual se precisan el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las aportaciones que corresponden a Tamaulipas del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$1,472,600,335.00 (Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos, 00/100 M.N.). Estos recursos se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán por aquéllos exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; y
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente:

$$AM_i = \left(\frac{PM_i}{PE} \right) TFE$$

Donde:

- AM_i = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.
 PM_i = Población del i-ésimo Municipio.
 PE = Población Total del Estado.
 TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al punto Segundo de este Acuerdo.
 i = Cada uno de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El procedimiento aplicado para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados definitivos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fechas en que se cubrirá a los Municipios de la Entidad los importes que le correspondan de dicho Fondo serán de la siguiente manera:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	29
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	14

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución y calendarización del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2012 en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas se hará como sigue:

**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
EJERCICIO FISCAL 2012.**

MUNICIPIO	Factor población	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Abasolo	0.369276	453,163	453,163	453,163	453,163	453,163	453,163	453,163	453,163	453,163	453,163	453,163	453,167	5,437,960
Aldama	0.901622	1,106,441	1,106,441	1,106,441	1,106,441	1,106,441	1,106,441	1,106,441	1,106,441	1,106,441	1,106,441	1,106,441	1,106,438	13,277,289
Altamira	6.486079	7,959,502	7,959,502	7,959,502	7,959,502	7,959,502	7,959,502	7,959,502	7,959,502	7,959,502	7,959,502	7,959,502	7,959,499	95,514,021
Antiguo Morelos	0.275443	338,015	338,015	338,015	338,015	338,015	338,015	338,015	338,015	338,015	338,015	338,015	338,010	4,056,175
Burgos	0.140398	172,292	172,292	172,292	172,292	172,292	172,292	172,292	172,292	172,292	172,292	172,292	172,289	2,067,501
Bustamante	0.233620	286,691	286,691	286,691	286,691	286,691	286,691	286,691	286,691	286,691	286,691	286,691	286,688	3,440,289
Camargo	0.456869	560,655	560,655	560,655	560,655	560,655	560,655	560,655	560,655	560,655	560,655	560,655	560,649	6,727,854
Casas	0.135320	166,060	166,060	166,060	166,060	166,060	166,060	166,060	166,060	166,060	166,060	166,060	166,063	1,992,723
Ciudad Madero	6.033738	7,404,404	7,404,404	7,404,404	7,404,404	7,404,404	7,404,404	7,404,404	7,404,404	7,404,404	7,404,404	7,404,404	7,404,402	88,852,846
Cruillas	0.061526	75,503	75,503	75,503	75,503	75,503	75,503	75,503	75,503	75,503	75,503	75,503	75,499	906,032
Gómez Farías	0.268804	329,867	329,867	329,867	329,867	329,867	329,867	329,867	329,867	329,867	329,867	329,867	329,872	3,958,409
González	1.328875	1,630,751	1,630,751	1,630,751	1,630,751	1,630,751	1,630,751	1,630,751	1,630,751	1,630,751	1,630,751	1,630,751	1,630,757	19,569,018
Güemez	0.479080	587,911	587,911	587,911	587,911	587,911	587,911	587,911	587,911	587,911	587,911	587,911	587,913	7,054,934
Guerrero	0.136972	168,088	168,088	168,088	168,088	168,088	168,088	168,088	168,088	168,088	168,088	168,088	168,082	2,017,050
Gustavo Díaz Ordaz	0.482629	592,266	592,266	592,266	592,266	592,266	592,266	592,266	592,266	592,266	592,266	592,266	592,270	7,107,196
Hidalgo	0.727937	893,300	893,300	893,300	893,300	893,300	893,300	893,300	893,300	893,300	893,300	893,300	893,303	10,719,603
Jaumave	0.462131	567,112	567,112	567,112	567,112	567,112	567,112	567,112	567,112	567,112	567,112	567,112	567,111	6,805,343
Jiménez	0.255098	313,048	313,048	313,048	313,048	313,048	313,048	313,048	313,048	313,048	313,048	313,048	313,046	3,756,574
Llera	0.530296	650,762	650,762	650,762	650,762	650,762	650,762	650,762	650,762	650,762	650,762	650,762	650,759	7,809,141
Mainero	0.078903	96,827	96,827	96,827	96,827	96,827	96,827	96,827	96,827	96,827	96,827	96,827	96,829	1,161,926
Mante, El	3.542606	4,347,369	4,347,369	4,347,369	4,347,369	4,347,369	4,347,369	4,347,369	4,347,369	4,347,369	4,347,369	4,347,369	4,347,369	52,168,428
Matamoros	14.966649	18,366,577	18,366,577	18,366,577	18,366,577	18,366,577	18,366,577	18,366,577	18,366,577	18,366,577	18,366,577	18,366,577	18,366,576	220,398,923
Méndez	0.138593	170,077	170,077	170,077	170,077	170,077	170,077	170,077	170,077	170,077	170,077	170,077	170,074	2,040,921
Mier	0.145691	178,787	178,787	178,787	178,787	178,787	178,787	178,787	178,787	178,787	178,787	178,787	178,789	2,145,446
Miguel Alemán	0.826512	1,014,268	1,014,268	1,014,268	1,014,268	1,014,268	1,014,268	1,014,268	1,014,268	1,014,268	1,014,268	1,014,268	1,014,270	12,171,218
Miquihuana	0.107509	131,931	131,931	131,931	131,931	131,931	131,931	131,931	131,931	131,931	131,931	131,931	131,937	1,583,178
Nuevo Laredo	11.749324	14,418,382	14,418,382	14,418,382	14,418,382	14,418,382	14,418,382	14,418,382	14,418,382	14,418,382	14,418,382	14,418,382	14,418,383	173,020,585
Nuevo Morelos	0.103440	126,938	126,938	126,938	126,938	126,938	126,938	126,938	126,938	126,938	126,938	126,938	126,940	1,523,258
Ocampo	0.396567	486,654	486,654	486,654	486,654	486,654	486,654	486,654	486,654	486,654	486,654	486,654	486,653	5,839,847
Padilla	0.428936	526,376	526,376	526,376	526,376	526,376	526,376	526,376	526,376	526,376	526,376	526,376	526,377	6,316,513
Palmillas	0.054917	67,392	67,392	67,392	67,392	67,392	67,392	67,392	67,392	67,392	67,392	67,392	67,396	808,708
Reynosa	18.628758	22,860,596	22,860,596	22,860,596	22,860,596	22,860,596	22,860,596	22,860,596	22,860,596	22,860,596	22,860,596	22,860,596	22,860,597	274,327,153
Río Bravo	3.618083	4,439,992	4,439,992	4,439,992	4,439,992	4,439,992	4,439,992	4,439,992	4,439,992	4,439,992	4,439,992	4,439,992	4,439,990	53,279,902
San Carlos	0.285478	350,329	350,329	350,329	350,329	350,329	350,329	350,329	350,329	350,329	350,329	350,329	350,331	4,203,950
San Fernando	1.750621	2,148,304	2,148,304	2,148,304	2,148,304	2,148,304	2,148,304	2,148,304	2,148,304	2,148,304	2,148,304	2,148,304	2,148,307	25,779,651
San Nicolás	0.031546	38,713	38,713	38,713	38,713	38,713	38,713	38,713	38,713	38,713	38,713	38,713	38,701	464,544
Soto la Marina	0.757644	929,756	929,756	929,756	929,756	929,756	929,756	929,756	929,756	929,756	929,756	929,756	929,752	11,157,068
Tampico	9.103536	11,171,558	11,171,558	11,171,558	11,171,558	11,171,558	11,171,558	11,171,558	11,171,558	11,171,558	11,171,558	11,171,558	11,171,564	134,058,702
Tula	0.843553	1,035,180	1,035,180	1,035,180	1,035,180	1,035,180	1,035,180	1,035,180	1,035,180	1,035,180	1,035,180	1,035,180	1,035,184	12,422,164
Valle Hermoso	1.932659	2,371,695	2,371,695	2,371,695	2,371,695	2,371,695	2,371,695	2,371,695	2,371,695	2,371,695	2,371,695	2,371,695	2,371,698	28,460,343
Victoria	9.850013	12,087,610	12,087,610	12,087,610	12,087,610	12,087,610	12,087,610	12,087,610	12,087,610	12,087,610	12,087,610	12,087,610	12,087,614	145,051,324
Villagrán	0.193235	237,132	237,132	237,132	237,132	237,132	237,132	237,132	237,132	237,132	237,132	237,132	237,127	2,845,579
Xicoténcatl	0.699514	858,420	858,420	858,420	858,420	858,420	858,420	858,420	858,420	858,420	858,420	858,420	858,426	10,301,046
TOTAL:	100.00000	122,716,694	122,716,694	122,716,694	122,716,694	122,716,694	122,716,694	122,716,694	122,716,694	122,716,694	122,716,694	122,716,694	122,716,701	1,472,600,335

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS JAIME CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción 11, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y anexos 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2012 y el Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2012 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 9 y los Anexos 1 y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2012, se prevén recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

SEGUNDO.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del año que se trate, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

CUARTO.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios donde existan condiciones que generen mayores índices de pobreza extrema.

QUINTO.- Que el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación precisa las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución, entre los municipios del estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2012, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado asciende a la cantidad de \$550'134,129.00 (Quinientos cincuenta millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintinueve pesos, 00/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, mismas que deberán ser aprobadas por las comunidades a través de sus representantes de los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la distribución entre los municipios del Estado de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se aplicarán la metodología y fórmulas previstas en este precepto, a partir de la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total, con base en las brechas de pobreza, solo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos.

Las necesidades básicas que se identifican son las siguientes:

- Ingreso per cápita por hogar.
- Nivel educativo promedio por hogar.
- Disponibilidad de espacio de la vivienda.
- Disponibilidad de drenaje.
- Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.

Con base en la siguiente expresión, para cada hogar se estiman las cinco brechas de P_j de pobreza que corresponden a cada una de las necesidades básicas a partir de sus respectivas normas, las cuales sirven para comparar la situación de cada familia:

$$P_j = \left[\frac{Z_w - X_{jw}}{Z_w} \right]$$

En donde:

P_j = Brecha de pobreza referida a la norma Z_w , para el hogar j en estudio;

Z_w = Norma previamente establecida para la variable X que representa la necesidad w del fenómeno.

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j , para la variable X correspondiente a la necesidad w

Para integrar estos factores, se ubican los resultados de cada brecha dentro de una misma escala que guarde una métrica similar para las cinco necesidades consideradas. El hogar puede mostrar alguna necesidad satisfecha que represente un logro, pero al mismo tiempo encontrarse en rezago respecto a otras necesidades y, en ese caso, tener carencias que limiten sus oportunidades de desarrollo.

Una vez determinada las cinco brechas, se combinan entre sí, para obtener un valor índice (IGP), que permite distinguir a los hogares pobres extremos de los que no lo son.

La siguiente fórmula, representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} y su correspondiente ponderador β_1 , β_2 , β_3 , β_4 y β_5 .

$$IGP_j = P_{j1} \beta_1 + P_{j2} \beta_2 + P_{j3} \beta_3 + P_{j4} \beta_4 + P_{j5} \beta_5$$

En donde:

$\beta_{1, \dots, 5}$ = Ponderador asociado a la necesidad w de fenómeno

j = Es el hogar en estudio

Si una o más necesidades implican carencias evidentes, los valores de sus respectivas brechas tenderán a acercarse a uno (valor que representa una carencia, absoluta). En caso contrario, si el hogar obtiene en conjunto brechas cuyo valor este entre -0.5 y cero, se tomará como un hogar no pobre.

Con base en la clasificación que permite el punto anterior, los hogares pobres serán solo aquellos cuyo IGP se localice en el intervalo entre cero y uno. El valor de los ponderadores $\beta_1=0.4616$, $\beta_2=0.1250$, $\beta_3=0.2386$, $\beta_4=0.0608$ y $\beta_5=0.1140$.

Para dar énfasis a la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y destinar más recursos a los municipios donde existen mayores niveles de pobreza, se eleva la suma de las brechas ponderadas al cuadrado. Con esta operación adquieren más peso las brechas y, en consecuencia, la distribución se realiza en función que tan profunda es la pobreza de las familias.

Después de calcular el IGP del hogar elevado al cuadrado, se multiplican dicho valor por el tamaño del hogar, para incorporar el factor poblacional. Este paso se realiza para obtener un volumen de elementos comunes de pobreza social equivalente bajo el concepto de Masa Carencial del hogar, que traslada el fenómeno de su expresión material de carencias a una noción de insatisfacción familiar para poder llevar a cabo la etapa de agregación, como se muestra a continuación.

$$MCH_j = IGP^2_j * T_j$$

En donde:

- MCH_j = Masa Carencial del Hogar j;
 IGP²_j = Índice global de pobreza del hogar en estudio;
 T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Con lo anterior, se conforma una Masa Carencial del Hogar, que a medida que se agrupa regionalmente permite obtener la Masa carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_m = \sum_{j=1}^{jk} MCH_j$$

En donde:

- MCM_m = Masa Carencial del Municipio m;
 MCH_j = Masa Carencial del Hogar j;
 jk = Número total de hogares pobres del municipio analizado.

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estiman la del Estado, mediante la suma de las masas carenciales de los municipios que lo integran, como se expresa a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{me} MCM_m$$

En donde:

- MCE = Masa Carencial del Estado,
 MCM_m = Masa Carencial del Municipio m,
 me = Número de municipios del estado.

La Masa Carencial Estatal es la suma de las masas carenciales municipales de los Estados.

Cada una de las masas carenciales municipales se dividen entre la Masa carencial estatal para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$AM = \frac{MCM}{MCE} * 100$$

En donde:

- AM = Aportación porcentual del Municipio M,
 MCM = Masa Carencial Municipal,
 MCE = Masa Carencial Estatal.

El monto del fondo a distribuir a cada municipio, se lleva a cabo conforme al nivel de masa carencial municipal aportada a la del Estado.

Con esta conversión a Masa Carencial, se traduce el fenómeno a una misma expresión y así la asignación se sujeta a los mismos criterios, en función de la proporción con la que cada municipio participa de la pobreza extrema del Estado.

A continuación se describen los indicadores de pobreza considerados para conformación de cada brecha P_j, las normas establecidas y el procedimiento aplicado para la medición de las brechas.

A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$810.50 pesos mensuales a precios de junio de 2011, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea.

El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se re-escalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el re-escalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left(\frac{E_{ij}}{Na} \right) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

En donde:

NEij = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

Eij= Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NEij para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DEj = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- La distribución municipal que resulte de aplicar la fórmula y metodología descritas en el artículo cuarto de este Acuerdo es la siguiente:

TAMAULIPAS				
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL (FISM) 2012				
(Resultado obtenido con la Propuesta Metodológica)				
Clave del municipio	Municipio	Masa carencial	Distribución porcentual	Distribución Municipal
28001	Abasolo	701.86	1.64830	9,067,860
28002	Aldama	932.19	2.18923	12,043,700
28003	Altamira	3,083.05	7.24049	39,832,410
28004	Antiguo Morelos	372.22	0.87416	4,809,050
28005	Burgos	262.86	0.61732	3,396,090
28006	Bustamante	1,265.53	2.97206	16,350,320
28007	Camargo	98.48	0.23127	1,272,300
28008	Casas	329.24	0.77322	4,253,750
28009	Ciudad Madero	2,246.57	5.27602	29,025,190
28010	Cruillas	87.30	0.20503	1,127,940
28011	Gómez Farías	484.90	1.13877	6,264,760
28012	González	1,438.97	3.37939	18,591,180
28013	Güémez	696.46	1.63562	8,998,100
28014	Guerrero	43.72	0.10266	564,770
28015	Gustavo Díaz Ordaz	137.15	0.32210	1,771,980
28016	Hidalgo	1,210.45	2.84271	15,638,720
28017	Jaumave	894.20	2.10002	11,552,930
28018	Jiménez	161.80	0.37999	2,090,450
28019	Llera	896.71	2.10590	11,585,270
28020	Mainero	216.66	0.50883	2,799,250
28021	El Mante	2,099.32	4.93020	27,122,710
28022	Matamoros	3,495.39	8.20884	45,159,630
28023	Méndez	226.17	0.53116	2,922,090
28024	Mier	14.97	0.03515	193,370
28025	Miguel Alemán	130.71	0.30698	1,688,800
28026	Miquihuana	551.01	1.29403	7,118,900
28027	Nuevo Laredo	2,128.82	4.99949	27,503,900
28028	Nuevo Morelos	149.27	0.35056	1,928,550
28029	Ocampo	593.02	1.39269	7,661,660
28030	Padilla	292.66	0.68731	3,781,130
28031	Palmillas	118.16	0.27750	1,526,620
28032	Reynosa	3,373.18	7.92185	43,580,800
28033	Río Bravo	1,610.06	3.78119	20,801,620
28034	San Carlos	1,012.47	2.37777	13,080,920
28035	San Fernando	1,589.43	3.73275	20,535,130
28036	San Nicolás	95.16	0.22349	1,229,519
28037	Soto la Marina	1,045.31	2.45488	13,505,130
28038	Tampico	1,935.01	4.54433	24,999,910
28039	Tula	2,968.58	6.97164	38,353,370
28040	Valle Hermoso	840.17	1.97313	10,854,860
28041	Victoria	1,753.78	4.11872	22,658,480
28042	Villagrán	393.54	0.92423	5,084,500
28043	Xicoténcatl	604.23	1.41902	7,806,510
		42,580.74	100.00000	550,134,129

ARTÍCULO SEXTO.- La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización en un periodo de 10 meses que será como se muestra en el Anexo 1 del presente acuerdo y sujetándose a las siguientes fechas.

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	29
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29

MES	DÍA
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31
Noviembre	-
Diciembre	-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio de que se trate.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, los Municipios se obligan a:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban para las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar a la Dirección de Normatividad y Seguimiento Presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, la que a su vez será proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
- V. Procurar que las obras que, se realicen con recursos federales sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS JAIME CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2012 (PESOS)**

MUNICIPIO	%MASA CARENCIAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Abasolo	1.64830	906,786	906,786	906,786	906,786	906,786	906,786	906,786	906,786	906,786	906,786			9,067,860
Aldama	2.18923	1,204,370	1,204,370	1,204,370	1,204,370	1,204,370	1,204,370	1,204,370	1,204,370	1,204,370	1,204,370			12,043,700
Altamira	7.24049	3,983,241	3,983,241	3,983,241	3,983,241	3,983,241	3,983,241	3,983,241	3,983,241	3,983,241	3,983,241			39,832,410
Antiguo Morelos	0.87416	480,905	480,905	480,905	480,905	480,905	480,905	480,905	480,905	480,905	480,905			4,809,050
Burgos	0.61732	339,609	339,609	339,609	339,609	339,609	339,609	339,609	339,609	339,609	339,609			3,396,090
Bustamante	2.97206	1,635,032	1,635,032	1,635,032	1,635,032	1,635,032	1,635,032	1,635,032	1,635,032	1,635,032	1,635,032			16,350,320
Camargo	0.23127	127,230	127,230	127,230	127,230	127,230	127,230	127,230	127,230	127,230	127,230			1,272,300
Casas	0.77322	425,375	425,375	425,375	425,375	425,375	425,375	425,375	425,375	425,375	425,375			4,253,750
Cd. Madero	5.27602	2,902,519	2,902,519	2,902,519	2,902,519	2,902,519	2,902,519	2,902,519	2,902,519	2,902,519	2,902,519			29,025,190
Cruillas	0.20503	112,794	112,794	112,794	112,794	112,794	112,794	112,794	112,794	112,794	112,794			1,127,940
G. Farías	1.13877	626,476	626,476	626,476	626,476	626,476	626,476	626,476	626,476	626,476	626,476			6,264,760
González	3.37939	1,859,118	1,859,118	1,859,118	1,859,118	1,859,118	1,859,118	1,859,118	1,859,118	1,859,118	1,859,118			18,591,180
Guémez	1.63562	899,810	899,810	899,810	899,810	899,810	899,810	899,810	899,810	899,810	899,810			8,998,100
Guerrero	0.10266	56,477	56,477	56,477	56,477	56,477	56,477	56,477	56,477	56,477	56,477			564,770
Gustavo Díaz Ordaz	0.32210	177,198	177,198	177,198	177,198	177,198	177,198	177,198	177,198	177,198	177,198			1,771,980
Hidalgo	2.84271	1,563,872	1,563,872	1,563,872	1,563,872	1,563,872	1,563,872	1,563,872	1,563,872	1,563,872	1,563,872			15,638,720
Jaumave	2.10002	1,155,293	1,155,293	1,155,293	1,155,293	1,155,293	1,155,293	1,155,293	1,155,293	1,155,293	1,155,293			11,552,930
Jiménez	0.37999	209,045	209,045	209,045	209,045	209,045	209,045	209,045	209,045	209,045	209,045			2,090,450
Llera	2.10590	1,158,527	1,158,527	1,158,527	1,158,527	1,158,527	1,158,527	1,158,527	1,158,527	1,158,527	1,158,527			11,585,270
Mainero	0.50883	279,925	279,925	279,925	279,925	279,925	279,925	279,925	279,925	279,925	279,925			2,799,250
Mante	4.93020	2,712,271	2,712,271	2,712,271	2,712,271	2,712,271	2,712,271	2,712,271	2,712,271	2,712,271	2,712,271			27,122,710
Matamoros	8.20884	4,515,963	4,515,963	4,515,963	4,515,963	4,515,963	4,515,963	4,515,963	4,515,963	4,515,963	4,515,963			45,159,630
Méndez	0.53116	292,209	292,209	292,209	292,209	292,209	292,209	292,209	292,209	292,209	292,209			2,922,090
Mier	0.03515	19,337	19,337	19,337	19,337	19,337	19,337	19,337	19,337	19,337	19,337			193,370
Miguel Alemán	0.30698	168,880	168,880	168,880	168,880	168,880	168,880	168,880	168,880	168,880	168,880			1,688,800
Miquihuana	1.29403	711,890	711,890	711,890	711,890	711,890	711,890	711,890	711,890	711,890	711,890			7,118,900
Nuevo Laredo	4.99949	2,750,390	2,750,390	2,750,390	2,750,390	2,750,390	2,750,390	2,750,390	2,750,390	2,750,390	2,750,390			27,503,900
Nuevo Morelos	0.35056	192,855	192,855	192,855	192,855	192,855	192,855	192,855	192,855	192,855	192,855			1,928,550
Ocampo	1.39269	766,166	766,166	766,166	766,166	766,166	766,166	766,166	766,166	766,166	766,166			7,661,660
Padilla	0.68731	378,113	378,113	378,113	378,113	378,113	378,113	378,113	378,113	378,113	378,113			3,781,130
Palmillas	0.27750	152,662	152,662	152,662	152,662	152,662	152,662	152,662	152,662	152,662	152,662			1,526,620
Reynosa	7.92185	4,358,080	4,358,080	4,358,080	4,358,080	4,358,080	4,358,080	4,358,080	4,358,080	4,358,080	4,358,080			43,580,800
Río Bravo	3.78119	2,080,162	2,080,162	2,080,162	2,080,162	2,080,162	2,080,162	2,080,162	2,080,162	2,080,162	2,080,162			20,801,620
San Carlos	2.37777	1,308,092	1,308,092	1,308,092	1,308,092	1,308,092	1,308,092	1,308,092	1,308,092	1,308,092	1,308,092			13,080,920
San Fernando	3.73275	2,053,513	2,053,513	2,053,513	2,053,513	2,053,513	2,053,513	2,053,513	2,053,513	2,053,513	2,053,513			20,535,130
San Nicolás	0.22349	122,952	122,952	122,952	122,952	122,952	122,952	122,952	122,952	122,952	122,951			1,229,519
Soto la Marina	2.45488	1,350,513	1,350,513	1,350,513	1,350,513	1,350,513	1,350,513	1,350,513	1,350,513	1,350,513	1,350,513			13,505,130
Tampico	4.54433	2,499,991	2,499,991	2,499,991	2,499,991	2,499,991	2,499,991	2,499,991	2,499,991	2,499,991	2,499,991			24,999,910
Tula	6.97164	3,835,337	3,835,337	3,835,337	3,835,337	3,835,337	3,835,337	3,835,337	3,835,337	3,835,337	3,835,337			38,353,370
Valle Hermoso	1.97313	1,085,486	1,085,486	1,085,486	1,085,486	1,085,486	1,085,486	1,085,486	1,085,486	1,085,486	1,085,486			10,854,860
Victoria	4.11872	2,265,848	2,265,848	2,265,848	2,265,848	2,265,848	2,265,848	2,265,848	2,265,848	2,265,848	2,265,848			22,658,480
Villagrán	0.92423	508,450	508,450	508,450	508,450	508,450	508,450	508,450	508,450	508,450	508,450			5,084,500
Xicotencatl	1.41902	780,651	780,651	780,651	780,651	780,651	780,651	780,651	780,651	780,651	780,651			7,806,510
Total	100.00000	55,013,413	55,013,413	55,013,413	55,013,413	55,013,413	55,013,413	55,013,413	55,013,413	55,013,413	55,013,412			550,134,129

R. AYUNTAMIENTO PALMILLAS, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 16 de Diciembre del 2011 y según consta el acta de la sesión extraordinaria N° 2 del Ayuntamiento celebrada en la sala de cabildo de éste Municipio de Palmillas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3ro. y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse la **AMPLIACIÓN** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 527,000.00
37000	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 291,073.90
TOTAL		\$ 818,073.90

(OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JORGE LUIS MONITA SILVA.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. GUILLERMO ALONZO CERVANTES.- Rúbrica.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- C. JAIME ESTRADA RÍOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. LIC. DAVID G. GUEVARA VARGAS.- Rúbrica.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 16 de Diciembre del 2011 y según consta el acta de la sesión extraordinaria N° 2 del Ayuntamiento celebrada en la sala de cabildo de éste Municipio de Palmillas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3ro. y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, **LAS TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$413,198.62	
32000	BIENES DE CONSUMO	\$447,482.81	\$35,411.68
33000	SERVICIOS GENERALES	\$164,743.21	\$14,410.25
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$283,781.96	\$34,182.30
35000	BIENES INVENTARIABLES	\$1,534.99	\$3,320.61
36000	OBRAS PÚBLICAS	\$290.00	\$1,249,815.50
37000	SERVICIOS PÚBLICOS	\$151,207.57	\$145,206.34
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		\$5,000.00
39000	DEUDA PÚBLICA	\$25,107.52	
TOTALES		\$1,487,346.68	\$1,487,346.68

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JORGE LUIS MONITA SILVA.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. GUILLERMO ALONZO CERVANTES.- Rúbrica.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- C. JAIME ESTRADA RÍOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. LIC. DAVID G. GUEVARA VARGAS.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 31 de enero de 2012.

Número 13

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		
EDICTO 80.- Expediente Número 304/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 315.- Expediente Número 279/2010, relativo al Juicio Hipotecario	9
EDICTO 247.- Expediente Número 01094/2010, relativo al Juicio Hipotecario	3	EDICTO 316.- Expediente Número 587/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 248.- Expediente Número 01107/2010, relativo al Juicio Hipotecario	3	EDICTO 317.- Expediente Número 1131/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 196.- Expediente Número 362/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 318.- Expediente Número 00028/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 197.- Expediente Número 681/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 319.- Notaría Pública Número 301, relativo a la Sucesión Testamentaria.	10
EDICTO 198.- Expediente Número 00271/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 320.- Expediente Número 1389/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 199.- Expediente Número 14/09 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 321.- Expediente Número 51/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 200.- Expediente Número 191/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 322.- Expediente Número 00057/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 201.- Expediente Número 01854/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 323.- Expediente Número 01394/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 202.- Expediente Número 1558/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 324.- Expediente Número 01472/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 203.- Expediente Número 860/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 325.- Expediente Número 00016/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 204.- Expediente Número 682/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 326.- Expediente Número 01332/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 205.- Expediente Número 871/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 327.- Expediente Número 01028/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 206.- Expediente Número 926/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 328.- Expediente Número 00149/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 207.- Expediente Número 933/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 329.- Expediente Número 00399/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 208.- Expediente Número 00652/2009, de este juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 330.- Expediente Número 00639/2011 relativo al Juicio Sumario Civil.	13
EDICTO 209.- Expediente Número 762/09, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 331.- Expediente Número 2259/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 244.- Expediente Número 00455/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 332.- Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 333.- Expediente Número 854/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	13	EDICTO 359.- Expediente Número 00298/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26
EDICTO 334.- Expediente Número 01742/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 360.- Expediente Número 00105/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	26
EDICTO 335.- Expediente Número 00580/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14	EDICTO 361.- Expediente Número 00107/2011, relativo a las Jurisdicción Voluntaria.	26
EDICTO 336.- Expediente Número 01055/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 362.- Expediente Número 00106/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	26
EDICTO 337.- Expediente Número 00946/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 363.- Expediente Número 00108/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuum).	27
EDICTO 338.- Expediente Número 46/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 364.- Expediente Número 00101/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuum).	27
EDICTO 339.- Expediente Número 00554/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16		
EDICTO 340.- Expediente Número 01269/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, Sobre Prescripción Positiva.	17		
EDICTO 341.- Expediente Número 1137/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión.	17		
EDICTO 342.- Expediente Número 00708/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	17		
EDICTO 343.- Expediente Número 00359/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 344.- Expediente Número 517/2011, relativo al Juicio Sumario Civil.	18		
EDICTO 345.- Expediente Número 00967/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 346.- Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 347.- Expediente Número 36/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 348.- Expediente Número 00403/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 349.- Expediente Número 00473/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 350.- Expediente Número 00399/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 351.- Expediente Número 984/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 352.- Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 353.- Expediente Número 01049/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22		
EDICTO 354.- Expediente Número 00288/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	22		
EDICTO 355.- Expediente Número 000365/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 356.- Expediente Número 350/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 357.- Expediente Número 659/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
EDICTO 658.- Expediente Número 00491/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	26		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (25) veinticinco de noviembre del (2011) dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 304/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la Posesión y Prescripción Adquisitiva de un Inmueble, promovidas por la Ciudadana MARTHA LAURA RODRÍGUEZ LÓPEZ, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en el Poblado Los Guerra, del municipio de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 1,322.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 32.00 M.L. colinda con propiedad de Luciano Hinojosa, AL SUR: en 34.00 M.L., colinda con Carretera a Monterrey, AL ESTE: en 44.00 M.L., colinda con José Guerra Ramírez, AL OESTE: en 36.40 M.L., colinda con Fidel Rodríguez Hinojosa.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de la Secretaría del Juzgado, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 29 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

80.- Enero 10, 19 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01094/2010, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARTA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JULIA ARACELI REYES BARRAGÁN, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es el lote número 28, de la manzana 23, ubicada en calle Sociedad de Motores Domésticos y el 50% de los derechos de copropiedad número 326-B, del Fraccionamiento "Industria Maquiladora"; de esta ciudad, así mismo el 50 % de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 17.00 m (diecisiete punto cero metros), con lote 27, AL SUR.- en 17.00 m, (diecisiete punto cero metros), con calle Manufactura de Reynosa, AL ESTE.- en 6.00 m, (seis metros punto cero cero) con lote 01, AL OESTE.- en 6.00 m, (seis punto cero cero metros) con lote calle Soc. de Motores

Domésticos.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Legajo 1557, de fecha 26 de agosto del mil novecientos noventa o el municipio de Reynosa, Tamaulipas y Sección Segunda, Número 29046, Folio 581, de fecha 26 de agosto del 1998, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 124796, Inscripción primera de fecha 15 de Noviembre del 2011 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DE LA MAÑANA DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2012.- El C. Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

247.- Enero 19 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil once dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01107/2010, promovido por el Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARTA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de la C. OFELIA PROCOPIO FLORES el Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es el lote número 34, de la manzana 25, ubicada en calle Cristal 2, número 144, del Fraccionamiento "Unidad Habitacional Villas La Esmeralda", esta ciudad, con una superficie de 34.86 m2 (treinta y cuatro metros con ochenta y seis centímetros cuadrados) de construcción 93.00 m2 (noventa y tres metros cuadrados), con terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.50 M.L., (quince metros con cincuenta centímetros lineales), con lote 35 y Villas de Esmeralda, AL SUR.- en 15.50 M.L., (quince metros con cincuenta centímetros lineales), con lote 33 y colinda con calle Esmeralda Uno, AL ESTE.- en 6.00 M.L., (seis metros lineales) con lote 23 y colinda con calle Cristal 1, AL OESTE.- en 6.00 M.L., (seis metros lineales) con calle Cristal 2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 10037, Legajo 2-201, de fecha 15 de septiembre del dos mil cinco, del municipio de Reynosa, Tamaulipas y Sección Segunda, Número 9227, Folio 2185, de fecha 15 de septiembre del 2005, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas actualmente Finca Número 124802 Inscripción Segunda de fecha 15 de noviembre de 2011, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DE LA MAÑANA DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de enero de 2012.- El C. Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

248.- Enero 19 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 362/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. REYES MORENO JESÚS GUADALUPE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 320 de la calle Río Santa Catarina, lote 41, manzana 84, el Fraccionamiento Las Lomas Sección Independencia II de esta ciudad, con una superficie de 100.98 m2 de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 5.94 m con lote 11 y 12, AL SUR: en 5.94 m con calle Río Santa Catarina, AL ESTE: en 17.00 m con lote 40 y AL OESTE: en 17.00 m con lote 42.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 127224, Legajo 2545 de fecha 21 de julio de 1999 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 123724 a nombre de REYES MORENO JESÚS GUADALUPE, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día UNO DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO a las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Reynosa Tamaulipas, a 06 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

196.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 681/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. VIRGINIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 146 de la calle El Valle de la Villa el Valle, manzana 02, del Conjunto Habitacional "La Cima" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 72.00 m2 y 47.615 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 2.30 y 3.70 m con casa 51 del Condominio La Brecha, AL SUR: en 2.90 y 3.10 con calle El Valle, AL ESTE: En 12.00 m con casa 06 y AL OESTE: en 12.00 m con casa 08.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I Número 109, Legajo 2-003 de fecha 08 de enero de 2003 del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente se identifica como: Finca Número 123979 a nombre de GONZÁLEZ SÁNCHEZ VIRGINIO para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO a las DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$ 206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes de precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Reynosa Tamaulipas, a 06 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

197.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00271/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JOSÉ LUIS PENA OCAÑAS, ordenó sacar a remate en pública

subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Valle Soledado número 258, manzana 17, lote 34, del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto, en esta ciudad, con una superficie de 105.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL OESTE en 7.00 m con calle Valle Soledado; AL ESTE en 7.00 m con lote 08; AL SUR en 15.00 m con lote 33; y AL NORTE en 15.00 m con lote 35.- Dicho inmueble se encuentra identificado actualmente ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 100418 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 31,733.33 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de enero del año 2012, El C. Secretario De Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

198.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 14/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. PABLO DEL ÁNGEL PÉREZ Y DORICELA RIVERA DEL ÁNGEL ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Esponja de Mar, número 1009, lote 3 de la manzana 9 Conjunto Habitacional Los Arrecifes XII del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno 112.01 m² y de construcción 43.56 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis punto ochenta y tres metros con terrenos de las viviendas novecientos dos y novecientos cuatro, AL SUR: en siete punto dieciocho metros con calle Esponja de Mar; AL ORIENTE: en dieciséis metros con terreno de la vivienda mil once; AL PONIENTE: en dieciséis metros con terreno de la vivienda mil

siete inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 1417, Legajo 6-029, de fecha 21 de febrero del 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

199.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 191/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Manuel Nava Hernández apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de EMILIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ SILVA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Almendro número 77-8, del Fraccionamiento "Las Arboledas" edificada sobre el lote 12 de la manzana 08, con superficie de terreno de 120.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con lote número 35, AL SUR, en 7.50 mts con calle Almendro, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 11, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 13.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 76683, Legajo 1534, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 116,645.40 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

200.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01854/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. JUAN FERNANDO MORALES MEDINA, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. CESAR ENRIQUE PARRA MAYORGA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca, ubicado en la calle Río San Marcos, número 211 manzana 12, del lote 05 del Fraccionamiento del Río del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE 6.000 metros con calle Río San Marcos; AL SUR 6.00 metros con lote 28 y 29 AL ESTE 14.60 metros con lote 6, AL OESTE 14.60 metros con lote 4; y con superficie 87.60 metros cuadrados, mismo que se identifica como Finca Número 14317 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 136,033.86 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca que resulta ser la cantidad de \$ 90,689.24 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 18,137.84 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de Miguel Alemán Tamaulipas, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate por los Estrados de ese H. Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos.

201.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 1558/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Enrique Salas Limón apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISABEL GARCÍA TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado:

Consistente en el lote y construcción marcada con el número 1940 Poniente de la calle Framboyanes, lote número 11 de la manzana 21 dicho predio tiene una superficie de (128.44) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.60 metros con calle Framboyanes, AL SUR en 7.60 metros, con lote 14, AL ESTE en 16.90 metros con lote 10 y AL OESTE en 16.90 metros con lote 12, con los siguientes datos de registro ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 62220, Legajo 1245 de fecha 15 de mayo de 1995, Cd. Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$ 333,900.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de as de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE (2012) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

202.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 860/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. RAFAEL ORTA MORALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda 44, manzana 02, del condominio 30, con una superficie de construcción de 40.97 m2, y una superficie de terreno de 48.20 m2, correspondiéndole un indiviso de

1.6667% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.35 metros con vivienda número 28 del mismo condominio, AL ESTE en 11.08 metros con vivienda número 45 del mismo condominio, AL SUR en 4.35 metros con área común del mismo condominio, y AL OESTE en 11.08 metros con vivienda número 43 del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 935, Legajo 6-019, de fecha 11/02/2004 del municipio de Altamira Tamaulipas, valor comercial \$ 159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el fondo auxiliar del tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los treinta días de noviembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

203.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 682/2008, promovido por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en contra del C. PEDRO ALBERTO GALLEGOS CABALLERO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble fijado como garantía dentro de este juicio, cuyos datos son: departamento 107-B; modulo 7, ubicada en el lote 31, de la manzana 7, calle Alondra, del Condominio Santa Elena, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, la cual consta de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño y patio de servicio, cuenta con una superficie de 51.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en 10.30 metros con fachada norte; AL SUR:- en 1.35 metros, con fachada sur, 1.15 mts con pasillo común, 6.15 mts con muro medianero de viv. 4, AL ESTE, 3.15, 1.65 y 1.275 mts, con fachada oriente; AL OESTE:- 3.15 mts., con su fachada poniente; 2.925 con pasillo común; arriba:- con azotea 161; abajo:- con vivienda 1-107-a, a dicha vivienda le corresponde un (25%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 28038, Legajo 561 de fecha 27 de agosto del 1997, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 0/100 M.N.), y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, es dado el presente edicto el día dieciséis de diciembre del año dos mil once, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

204.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 871/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. NOÉ MEDINA FLORES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle baja california, número 280, lote 24, manzana 35, del Fraccionamiento Baja California III, de Altamira Tamaulipas, casa 24, que se edificara sobre una superficie de terreno de 72.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle Baja California, AL SUR en 5.00 metros con propiedad privada, AL ESTE en 14.50 metros con casa 25, y AL OESTE en 14.50 metros con casa 23.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 7749, Legajo 6-155, de fecha 11/09/2006 del municipio de Altamira Tamaulipas, valor comercial \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

205.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 926/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y/o Daniel Corrales Alvarado, y continuado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. MARTIN ROBERTO MEDINA CERVANTES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 36, manzana 2, del condominio 33, ubicado en calle Cerrada Roble, número 741, de la colonia La Pedrera, de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 40.97 metros cuadrados y de terreno 48.20 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.35 metros., con vivienda Número 5 de la misma manzana; AL ESTE en 11.08 metros., con vivienda número 35 del mismo condominio; AL SUR en 4.35 metros, con área común del mismo condominio y AL OESTE en 11.08 metros., con vivienda número 32, 31 y área común del condominio número 5 de la misma manzana.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número de Finca 44464 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no será es dado en Altamira, Tamaulipas a los treinta de noviembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

206.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente 933/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Lics. Daniel Corrales Alvarado y Francisco Javier Ayala Leal, apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en contra del C. JUAN GERARDO TOVAR VENTURA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio y construcciones ubicado en la calle Privada Huasteca 222, lote 12, de la manzana 5, con superficie de construcción de 64.758 m2, y con superficie privativa de terreno de 66.01 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.60 metros con casa 26, AL SUR en 4.60 metros con vialidad interna denominada Privada Huasteca, AL ESTE en 14.35 metros con casa 13, muro doble de por medio, AL OESTE en 14.35 metros con casa 11 compartiendo con esta la pared que las divide inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número de Finca 44425, del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$ 284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate. en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el fondo auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para a almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado Altamira, Tamaulipas, a treinta de noviembre a del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

207.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00652/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUDIVINA SALDAÑA JUÁREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en:

Predio urbano y construcción existente, ubicado en calle 2 No. 204, casa 25, manzana 28, del conjunto habitacional El Edén XI, del municipio de Altamira, Tamaulipas con la superficie de terreno de 75.00 m2 con una superficie de construcción de 36.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 5.00, con casa 5 y 6; AL SUR.- en 5.00 metros con calle 2; AL ESTE.- en 15.00 metros con casa 26; AL OESTE.- en 15.00 metros con casa 24. inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el estado en la Sección I bajo el Número 9178, Legajo 6-184 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 19 de octubre del 2005, al cual se le asigno un valor pericial de \$ 184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Es dado el presente edicto el día siete de diciembre de dos mil once en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

208.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 762/09, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en contra de los C.C. MARCOS MOISÉS HERREJON SANDOVAL Y DEYANIRA ORTIZ GÓMEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Coruña número 259, lote 37, manzana 13, del Fraccionamiento Hacienda Coruña de Altamira, Tamaulipas, casa 37, que se edificara sobre una superficie aproximada de terreno de 72.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con casa 30, AL SUR en 5.00 metros con calle Coruña, AL ESTE en 14.50 metros con casa 36, AL OESTE en 14.50 metros con casa 38.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número de Finca 44490 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$ 223,00000 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a dos de diciembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

209.- Enero 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JACINTO CASTRO GONE
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (07) siete de junio del dos mil once, radico el Expediente Número 00455/2011 relativo

al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Antonio Leal de la Garza, en su carácter de endosatario en procuración del C. RENÉ DOLORES CASTILLEJOS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1055, 1070 y 1078 del Código de Comercio vigente y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria, se ordenó notificar al demandado JACINTO CASTRO GONE por medio de edictos mediante proveído de fecha (13) trece de diciembre del (2011) dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 315 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tamps, a 03 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

244.- Enero 24, 31 y Febrero 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 279/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ulises Vargas Arizavalo apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE EDUARDO PEÑA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en bien inmueble, casa habitación ubicada en calle Nuevo Mundo, número 912, del Fraccionamiento Paseo de las Américas del piano oficial de esta ciudad, con una superficie de 106.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.25 m, con calle Nuevo Mundo; AL SUR en: 6.25 m, con Huerta Las Adelitas; AL ORIENTE en: 17.00 m, con lote 22; AL OESTE en: 17.00 m, con lote 20, con un valor pericial de \$ 685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE (2012) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

315.- Enero 31 y Febrero 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El CIUDADANO LICENCIADO RUBÉN GALVÁN CRUZ, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 587/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE TREVIÑO MORENO quien falleció el 22 veintidós de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en México, Distrito Federal, denunciado por JOSE TREVIÑO ALONSO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de diciembre de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

316.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercero Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1131/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN ESTRADA OROZCO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demos personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 30 de noviembre.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

317.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL SALVADOR MARTÍNEZ CUESTA, denunciado por BELIA DORA DE LA FUENTE DE LA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

318.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO

Notaria Público Número 301.

Cd. Reynosa, Tam.

Con fecha 12 (doce) de enero del 2012 (dos mil doce), compareció el señor PABLO PECINA GARCÍA, por sus propios derechos, a solicitar se trámite en forma extrajudicial la Sucesión Testamentaria a bienes de el señor SILVESTRE PECINA LEAL, quien falleció el día 8 (ocho) de marzo del 2005 (dos mil cinco), manifiesta el señor PABLO PECINA GARCÍA, en su carácter de único y universal Heredero de la Sucesión referida, que no objeta el Testamento otorgado por el señor SILVESTRE PECINA LEAL, en Escritura Pública No. 756 de fecha 20 (veinte) de marzo del 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante la fé del Licenciado David Guerra Cantú, titular de la Notaría Pública No. 52 (cincuenta y dos), y acepta la herencia; asimismo el señor PABLO PECINA GARCÍA, quien protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo de albacea y ejecutor testamentario que le fué conferido en el citado instrumento. Lo que se da a conocer en esta forma, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 756 y 769 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de enero del 2012.- Adscrita en Funciones a la Notaría Pública 301, LIC. VERÓNICA AIDÉ GARCÍA AYALA.- Rúbrica.

319.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 09 de diciembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1389/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUSEBIO RUIZ FERNÁNDEZ.

En consecuencia convóquese a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico matutino de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (once horas) para que tenga verificativo la junta de herederos la cual se llevará a cabo el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán comparecer los interesados y el ministerio público según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el expide la presente en Altamira, Tam., a los 09 de enero de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

320.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 51/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRISTINA MARCIANO CORTEZ, denunciado por la C. ROCIO ISABEL CORTEZ MARCIANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

321.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00057/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS PEÑA RUIZ, denunciado por ÁNGEL PEÑA ZABALA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

322.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha quince de diciembre del dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA HORTENCIA ZALETA SÁNCHEZ, bajo el Número 01394/2011, denunciado por la C. MARTHA LAURA MARTÍNEZ ZALETA, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se

consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de enero del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

323.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil once, el Expediente Número 01472/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUANA MORENO CALIXTRO, denunciado por la C. MARÍA LORENZA SALOME MORENO FONSECA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

324.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil sets, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA SÁNCHEZ DÍAZ denunciado por PAULA, JESÚS, ERNESTINA Y JUANA EDITH todos de apellidos CASTILLO SÁNCHEZ, bajo el Número 00016/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

325.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiocho del mes de noviembre de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA LUCIO CASTAÑEDA denunciado por JOSE JOAQUÍN

ÁLVAREZ MARTÍNEZ, bajo el Número 01332/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cinco días del mes de diciembre de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

326.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de TOMASA MARTÍNEZ ALVARADO, quien falleció el día (13) trece de septiembre del año dos mil once (2011), en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 01028/2011, denunciado por la C. MARÍA REFUGIO MARTÍNEZ ALVARADO DE ALANÍS, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo a la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la Última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 17 de noviembre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

327.- Enero 31 y Febrero 9.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00149/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de usted C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUGO, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Declaración Judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 25 de agosto de 1998, entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUGO, bajo el número de crédito 2898049366, de conformidad con la Cláusula Novena de dicho Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia

certificada como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de 282.054 S.M.V. (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CERO CINCO CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), que equivalen a la cantidad la cantidad de \$ 492,686.29 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.); que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye Saldo de Capital Adeudado, Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios.- B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. C).- El Pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo general vigente en el Distrito Federal determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- D).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio, a usted C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUGO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

328.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

C. JUAN CARLOS MORALES GUERRERO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LYDIA MA. GARCÍA MORALES, en contra del C. JUAN CARLOS MORALES GUERRERO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

b).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal establecida desde el momento en que contrajimos matrimonio.

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN CARLOS MORALES GUERRERO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en

cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

329.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

NACIONAL FINANCIERA
PRESENTE:-

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 00639/2011 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. ILIANA JOSEFINA GONZÁLEZ RAMÍREZ, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y de la persona moral denominada NACIONAL FINANCIERA, ordenándose el presente edicto en fecha veintinueve de noviembre del dos mil once.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 30 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

330.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

MIRIAM RODRÍGUEZ RAMÍREZ
PRESENTE:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del ario dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 2259/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDMUNDO FUENTES AGUILAR, en contra de usted la Ciudadana MIRIAM RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ordenándose en fecha veintidós de marzo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 24 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

331.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.
MIGUEL A RUBIANO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil once, radico el Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN en contra de MIGUEL A. RUBIANO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

332.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

C. CARLOS GARCÍA GARCÍA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil once, radico el Expediente Número 854/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CARLOS GARCÍA GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a11 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

333.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.

JUAN BELTRÁN GARCÍA GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de agosto de dos mil diez, radica el Expediente Número 01742/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por GUADALUPE CANTÚ RAMÍREZ en contra de JUAN BELTRÁN GARCÍA GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio can fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la ultima publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

334.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. JOEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. JUANA HERNÁNDEZ MORALES, en contra de la C. JOEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. JOEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

B.- Las demás consecuencias legales inherentes a la determinación de la disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 27 de junio del 2011.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

335.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**C. CARMEN ILIANA SORIA MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 01055/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por la C. LIC. MAYRA GABRIELA HUITRON ZAMUDIO, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La declaración Judicial que ha procedido legalmente el vencimiento del Contrato Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, protocolizado mediante el Testimonio Público siete mil setenta y uno, ante el Lic. Francisco J. Alvarado Castillo, titular de la Notaria Publica Sesenta y Tres, con ejercicio en Valle Hermoso, Tamaulipas, celebrado el tres de agosto del mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad compraventa: Sección I, Número 28081, Legajo 561, de veintidós de junio de dos mil, en Reynosa, Tamaulipas, Hipoteca: Sección II, Número 11600, Legajo 232 de misma fecha y lugar que se acompaña como documentos base de la acción y en virtud de que la demandada, incumplió en sus obligaciones contraídas en el contrato con que se actúa, desde el pago a capital correspondiente a la mensualidad de abril 2006, B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito y como consecuencia la venta del mismo, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, C).- El pago de la cantidad de \$408,218.16 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal o saldo total adeudado mas el pago de los intereses vencidos hasta la total solución del presente asunto, D).- El pago de la cantidad de \$ 235,779.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 16/100 M.N.), E).- El pago de la cantidad de \$ 172,438.47 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 47/100 M.N.) por concepto de los intereses moratorios a la fecha de la certificación contable que se adminicula a la presente demanda, más los que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado. Los tres incisos anteriores se desprenden del estado de cuenta certificado de treinta y uno de mayo de dos mil once, realizado por la C.P. Alma Delia España Hernández, con Cédula Profesional 5916083, documentos que se anexan como prueba, en el sentido que el inciso, D).- El pago de la cantidad de \$ 235,779.69 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 69/100 M.N.) por concepto de saldo capital adeudado; y, el inciso E).- El pago de la cantidad de \$172,438.47 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 47/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios a la fecha de certificación contable; sumados es igual al inciso, C).- El pago de la cantidad de \$ 408,218.16 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal o saldo total adeudado, es decir, el concepto que se reclama. F).- En los términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades

que haya otorgado la ahora demandada hasta el momento en que se incumplió con el contrato de crédito, deberán quedar a favor del actor, por el uso de la vivienda motivo del otorgamiento, G).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente.- Mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso se ordenó emplazar a la parte demandada C. CARMEN ILIANA SORIA MARTÍNEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108, 530, 531, 532, 535 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

05 de diciembre de 2011.- El C. Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

336.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. MARIO ANTONIO PESINA RODRÍGUEZ Y
MARÍA CONCEPCIÓN ZAPATA PARTIDA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00946/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Thelma Dinora Ortiz Trejo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARIO ANTONIO PESINA RODRÍGUEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN ZAPATA PARTIDA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se hará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de crédito 2897023715, con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado, de acuerdo a lo pactado en la cláusula de causales de rescisión, puntos uno, cuatro y siete arábigos, del contrato de crédito con garantía hipotecaria cuyo número quedará precisado con anterioridad en este inciso.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de \$220,534.97 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), cantidad la cual es equivalente en este momento a 127.592 VSMM (ciento veintisiete punto quinientos noventa y dos salarios mínimos mensuales del Distrito Federal) o su equivalente al momento de la fecha de pago, por concepto de suerte principal, por motivo de las amortizaciones que adeuda a mi poderdante, el ahora demandado, esto de acuerdo a la cláusula octava del contrato de crédito en cita.

C).- El pago de los intereses, vencidos hasta la total solución del presente asunto, a la razón pactada en la cláusula primera del contrato base de la acción que se intenta.

D).- Por virtud de lo anterior, y en forma de aviso, deberá requerirse a la demandada en el momento del emplazamiento sobre la desocupación y entrega inmediata a mi poderdante del inmueble objeto del crédito y que lo es el ubicado en Andador B 1225, Lote 1, Modulo II, Condominio denominado Villas del Bosque del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, cuya superficie medidas y colindancias se detallan en el capítulo de antecedentes, cláusula v del instrumento base de la acción que acompañamos dentro del término de 45 días de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E).- En los términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades que haya otorgado el ahora demandado hasta en el momento en que se incumplió con el contrato de crédito hipotecario, deberán quedar a favor del actor, por el uso de la vivienda motivo del otorgamiento de dicho crédito.

F).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2011.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

337.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. MANUEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y
C. AMPARO MONTES DE OCA VILLAREAL.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela Secretaria de Acuerdos, Habilitada a este Juzgado, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 46/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S.R.L. de C.V., en contra de los Ciudadanos MANUEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y AMPARO MONTES DE OCA VILLARREAL, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. de C.V.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a dos de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. MANUEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y AMPARO MONTES DE OCA VILLARREAL, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaria del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun as de carácter personal se le realizara por media de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su escrito de merito autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 00046/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una Rúbrica Ilegible.- Conste.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a diez de octubre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su escrito de merito y en razón de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a MANUEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y AMPARO MONTES DE OCA VILLARREAL por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de este Juzgado, emplazándolos para que en un término de sesenta días, a

partir de la fecha de la última publicación, contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaria del Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en la Secretaria del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a efecto de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaria del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la que se fije en la Secretaria del mismo Juzgado.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

338.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA ESTHER GARCÍA SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00554/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RIGOBERTO VILLAFRANCA URIEGAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 84,586.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal de un documento de los denominados "pagare" vencido el día 30 de octubre de 2010.

B.- El pago de intereses vencidos a razón del 10% (diez por ciento) mensual, vencidos y que se sigan venciendo hasta su total solución de adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y

de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se hará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

339.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01269/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. MELITÓN VILLANUEVA ÁVILA en contra de C. ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A., ordenó se le emplazará y se le corriera traslado copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y que se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos; solicitando de este Tribunal.

Que mediante sentencia ejecutoriada, se determine que ha procedido a favor del compareciente a prescripción respecto del bien inmueble que más adelante se detallará y previa protocolización de las constancias procesales ante Notario Público, se inscriba ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en perjuicio de ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER, S.A.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

340.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FABIOLA SANTIAGO
C. ULISES SANTIAGO
C. EDUARDO SANTIAGO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión, promovido por la C. EUGENIO SANTIAGO GARCÍA en contra de EUGENIO SANTIAGO MORATO y como terceros llamados a Juicio los C.C. FABIOLA, ULISES Y EDUARDO de apellido SANTIAGO, bajo el Expediente Número 1137/2010 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando

para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (14) días de diciembre del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

341.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIANA MARTÍNEZ SALAS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00708/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por ANTONIO PÉREZ CRUZ en contra de la CIUDADANA MARIANA MARTÍNEZ SALAS, y del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil once (2011).- Con la promoción inicial y 5 anexos.- Téngase por presentado al ciudadano ANTONIO PÉREZ CRUZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la ciudadana MARIANA MARTÍNEZ SALAS, de quien dice desconocer su domicilio, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con domicilio ampliamente conocido en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que menciona en los puntos 01, incisos a), b), c), y 02, incisos a) y b), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00708/2011.- Previamente a darle tramite a su promoción gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Cd. Victoria, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva informar si en sus archivos se encuentra registrada la demandada MARIANA MARTÍNEZ SALAS, y en su caso proporcione su domicilio, así mismo se le previene para que exhiba las copias de traslado correspondientes.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 98, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de octubre de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Antonio Pérez Cruz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00708/2011, vista su petición.-

En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada MARIANA SALAS MARTÍNEZ, y que no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas. Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

342.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ELOY RODRÍGUEZ MANZANO
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00359/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ELOY RODRÍGUEZ MANZANO, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

B).- El pago que resulte de multiplicar 235.04 VSM (doscientos treinta y cinco punto cero cuatro VSM) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo

solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o por su valor a la fecha de la presentación de esta demanda, esto es por \$ 1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 427,420.54 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo insoluto de crédito según certificación expedida el día 15 de febrero del año 2011, por la C. Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago resultante de multiplicar 63.68 VSM (SETENTA Y TRES PUNTOS SETENTA Y OCHO VSM) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o por su valor a la fecha de la presentación de esta demanda, esto es por \$ 1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$115,799.67 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses vencidos según certificación expedida el día 15 de febrero del año 2011, por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

D).- El pago que resulte de multiplicar 8.43 VSM (ocho punto cuarenta y tres VSM) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o por su valor a la fecha de la presentación de esta demanda, esto es por \$ 1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 15,330.32 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 32/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de amortizaciones no pagadas según certificación expedida el día 15 de febrero del año 2011, por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

E).- El pago que resulte de multiplicar 5.72 VSM (cinco punto setenta y dos VSM) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o por su valor a la fecha de la presentación de esta demanda, esto es por \$1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 10,398.89 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de seguros según certificación expedida el día quince de febrero del año 2011, por la Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

F).- El pago que resulte de multiplicar 7.78 VSM (siete punto setenta y ocho VSM) por concepto nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, por su valor a la fecha de presentación de esta demanda, esto es por 1,818.52 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), dando un equivalente en moneda nacional a \$ 14,152.89 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de pena por mora según certificación expedida el día 15 de febrero del año 2011, por la C. Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

343.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES
Y PAZ ROBERTO PAREDES RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 517/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por los C.C. FRANCISCA SOBREVILLA DE ALEJANDRO Y JOSE ALEJANDRO VENEGAS, en contra de BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (12) doce días del mes de mayo del año dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de fecha diez de mayo del año en curso, signado por los C.C. FRANCISCA SOBREVILLA DE ALEJANDRO Y JOSE ALEJANDRO VENEGAS, como lo solicitan se les tiene dando cumplimiento con la prevención que se les hizo mediante proveído de fecha seis de mayo del presente año, en los términos a que se contraen, por lo que con los documentos y copias simples que se acompaña, promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Promesa de compra venta, en contra de BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES Y PAZ ROBERTO PAREDES RODRÍGUEZ, quien tiene su domicilio en calle Sinaloa número 107, departamento 2 de la colonia Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas, de quien se reclaman las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente con el Número 00517/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria el presente Juicio.- Al efecto con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255, 257 y 258 del ordenamiento procesal citado, córrase traslado al demandado, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Instancia, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedará libre de toda responsabilidad frente a los mismos.- Apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Aquiles Serdán número 111 Sur Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Se tiene como abogado patrono al Licenciado Javier Ángel Ramos Turrubiates y por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Prevéngasele para que se sirva precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de

Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese Personalmente.- Así lo proveyó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Licenciada Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Firmas legibles.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (03) tres días del mes de agosto del año dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de cuenta, signado por los C.C. FRANCISCA SOBREVILLA DE ALEJANDRO Y JOSE ALEJANDRO VENEGAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, Visto su contenido.- Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado(a), por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada BLANCA MARGARITA PAREDES TORRES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado, entérese del presente proveído y el de fecha doce de mayo del dos mil once. Por dicho edicto hágase saber al interesado(a) que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Martina Juárez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmas legibles.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; nueve días del mes de agosto del año dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por los C.C. FRANCISCA SOBREVILLA DE ALEJANDRO Y JOSE ALEJANDRO VENEGAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, Visto su contenido.- Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada PAZ ROBERTO PAREDES RODRÍGUEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado(a), por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada PAZ ROBERTO

PAREDES RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado, entérese del presente proveído y el de fecha doce de mayo del dos mil once.- Por dicho edicto hágase saber al interesado(a) que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Martina Juárez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

344.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. PATRICIA ELIZABETH BAUTISTA MOTA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00967/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PATRICIA ELIZABETH BAUTISTA MOTA por medio de Edictos mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

345.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ÁLVARO REYES MARCIAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ÁLVARO REYES MARCIAL por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

346.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JOSE ALBERTO ABELLANEDA LÓPEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de enero de dos mil once, radicó el Expediente Número 36/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSE ALBERTO ABELLANEDA LÓPEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto deberá señalar domicilio en esta notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado el ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

347.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN MANUEL HERRERA CISNEROS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de mayo de dos mil once, radico el Expediente Número 00403/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN MANUEL HERRERA CISNEROS por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

348.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO GUADALUPE SALINAS CASAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil once, radico el Expediente Número 00473/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO GUADALUPE SALINAS CASAS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto,

apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

349.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C.C. MARÍA IDALIA TORRES RIVERA Y
ALFONSO MATA TALAMAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de Junio de dos mil once, radico el Expediente Número 00399/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA IDALIA TORRES RIVERA Y ALFONSO MATA TALAMAS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

350.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. ERIC HERNÁNDEZ VARGAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, radico el Expediente Número 984/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ERIC HERNÁNDEZ VARGAS por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de diciembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta

ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

351.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANASTACIA CERNA HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (08) ocho de septiembre del (2011) dos mil once, radica el Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó, notificar a la demandada la C. ANASTACIA CERNA HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (28) veintiocho de octubre del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

352.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RAÚL JACOBO PALACIO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01049/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por el C. LIC. JOSE MARÍA FLORES GRACIA, en su carácter de endosatario en procuración de la C. PATRICIA ÁNGELES JIMÉNEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A.- El pago de la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100

M.N.), como suerte principal, que es el importe de los cheques fundatorios de la acción, B.- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es el 20% de la cantidad que se reclama como suerte principal, por concepto de la indemnización a que alude el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, C.- El pago de los intereses moratorios al tipo legal, D.- El pago de los gastos y costas que se generen durante el procedimiento. Mediante auto de fecha doce de mayo del año en curso, y por diversos proveídos de fecha treinta y uno de octubre y dieciocho de noviembre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada, RAÚL JACOBO PALACIO, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1051, 1054, 1063, 1068, 1070, 1075, 1392 del Código de Comercio, 304, 309, 315, 327, 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y 4, 40, 45, 66, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación Supletoria a la Materia Mercantil.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2011.- El C. Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

253.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO GUERRERO JIMÉNEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha seis de enero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00288/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández, apoderado legal de "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ALFREDO GUERRERO JIMÉNEZ, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada.

B).- El pago que resulte de multiplicar 116.753481 VSM (ciento dieciséis punto setenta y cinco, treinta y cuatro, ochenta y un Veces de Salario Mínimo) por el valor de VSM al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,767.15 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$206,320.91 (DOSCIENOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de total de capital adeudado, según certificación expedida el día 10 de febrero del año 2011 por el suscrito Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 11.916339 VSM (once punto noventa y uno, sesenta y tres, treinta y nueve Veces De Salario Mínimo) por el valor de VSM al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su

pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,767.15 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$21,057.96 (VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses ordinarios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010, así como el mes de enero del año 2011 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 1.261295 VSM (uno punto veintiséis, doce, noventa y cinco Veces de Salario Mínimo) por el valor de VSM al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,767.15 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 2,228.90 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de pena por mora adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010, así como el mes de enero del año 2011 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 1.160910 VSM (uno punto dieciséis, cero nueve, diez Veces de Salario Mínimo) por el valor de VSM al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$ 1,767.15 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 2,051.50 (DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de seguros adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010, así como el mes de enero del año 2011 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación del amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 13 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

254.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 000365/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. JOSE EDUARDO OCAMPO CORTEZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

En esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de fecha cuatro de octubre del año en curso, signado por la Lic. Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro del Expediente 00365/2008, vista su contenido y en atención a su petición.- Como lo solicita la ocursoante, se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, y señalando coma domicilio del C. BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA, cónyuge de la parte demandada de este juicio, el ubicado en calle Laguna Escondida Modulo 84, Departamento 3, del Fraccionamiento Jardines de Champayan en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, entre las calles Laguna Escondida y Laguna Chairel C.P. 89000, planta baja, y vista de nueva cuenta el escrito de fecha veintitrés de septiembre del actual, signado por la compareciente, visto su contenido y en atención a su petición, coma lo solicita notifíquese al cónyuge de la demandada C. BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA, la tramitación del presente Juicio, para su conocimiento, y comparezca dentro del término de tres días, a manifestar lo que a su derecho convenga.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 66, 68 y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.- A su antecedente el escrito de cuenta, signado por la Lic. Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro del Expediente 00365/2008, vista su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del C. CARLOS BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, llamase a Juicio a deducir derechos al C. CARLOS BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su comparecencia dentro del término de quince días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento de su domicilio, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación ordenada se tendrá como no hecha, y se mandará practicarla

en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 26 de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

355.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ MORALES
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 350/2008 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la C. LICENCIADA MARIBEL MEDINA PACHECO, con el mismo carácter en contra del C. JULIO RUBÉN MORALES VALLE, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de marzo del año (2008) dos mil ocho.- Recibido el escrito de fecha dieciocho de marzo del año en curso, signado por el C. RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA; documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo justifica con el poder exhibido, cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario; en contra de JULIO RUBÉN MORALES VALLE; quienes tienen su domicilio en calle Alondra casa 119-B del Modulo 09 del condominio denominado "Albatros IV" en Altamira Tamaulipas., de quienes se reclama las prestaciones que mencionan en su demanda, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne, los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previéndole de la obligación que le asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta

instancia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las personales se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este órgano judicial, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor.- Téngasele señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en; Avenida Hidalgo número 4204-A de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas; autorizando para ello a las personas que cita en su escrito de cuenta.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas (19) diecinueve días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Licenciada MARIBEL MEDINA PACHECO, como lo solicita, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ MORALES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha persona, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a la C. MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ MORALES, esposa del demandado JULIO RUBÉN MORALES VALLE, notifíquese a la esposa del demandado el proveído de fecha 04 cuatro de octubre del 2010 dos mil diez por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado para que dentro del término de (30) treinta días se apersona al presente Juicio a deducir derechos respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio Hipotecario.- Expídanse al actor los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 66, 67 fracción VI, 68, 108, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año 2011 dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

356.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN MANUEL GUZMÁN LEYVA.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 659/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JUAN MANUEL GUZMÁN LEYVA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de junio del año (2011) dos mil once.- A sus antecedente el escrito presentado con fecha de recibido catorce de junio del 2011 dos mil once, signado por la C. LIC. CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUAN MANUEL GUZMÁN LEYVA, quien tiene su domicilio en calle Valle de Bronce número 115 del Fraccionamiento Paseo Real en Altamira, Tamaulipas entre los Valle Encantado y Valle Escondido C.P. 89603 de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00659/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a los demandados con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte,

la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808 altos, local 2, de la colonia Águila entre las calles Roble y Fresno en Tampico, Tamaulipas con Código postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.- A su antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro del expediente 00659/2011, visto su contenido y en atención a su petición, en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada la C. JUAN MANUEL GUZMÁN LEYVA, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 15 días del mes de noviembre del año 2011 dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

357.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARÍA INÉS VÁZQUEZ DE GUTIÉRREZ
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, se radicó el Expediente Número 00491/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la C. MARÍA INÉS VÁZQUEZ DE GUTIÉRREZ Y DEL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL promovido por la C. MARÍA IMELDA ACUÑA SEGOVIA en contra de Usted, ordenándose el presente edicto en fecha veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 28 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

358.- Enero 31, Febrero 1 y 2.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 12 de enero de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00298/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciada Lourdes Olvera Castillo, endosatario en procuración de la C. GLORIA NÚÑEZ BERNAL en contra de JOSE GILBERTO MARTÍNEZ SALAS se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 1734 ubicada en el municipio de Ciudad Victoria, terreno urbano ubicado en calle Edison, manzana 6, lote 6, del Fraccionamiento Lomas de Santander con una superficie de 96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con calle Edison; AL SUR en 6.00 metros con lote 35; AL ESTE en 16.00 metros con lote 7; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 5; se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$ 279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de amplia circulación en el Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las diez horas del día VEINTINUEVE DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

359.- Enero 31, Febrero 2 y 8.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos Penal, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; por auto de fecha trece de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00105/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por ROSALÍO HERNÁNDEZ CORTEZ a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la colonia Ricardo Flores Magón de esta ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 485.05 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 7.12 metros lineales con Prolongación Mina, AL SUR en 2.67 metros lineales con calle Escobedo, AL ESTE en 82.18 metros lineales con calle Justo Sierra y AL OESTE en 79.50 metros lineales con Propiedad Privada del Sr. Rosalío; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 14 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

360.- Enero 31, Febrero 9 y 21.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos Penal, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho del Juzgado Por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00107/2011, relativo a las Jurisdicción Voluntaria, promovido por GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un inmueble urbano, ubicado en la Colonia Ricardo Flores Magón de esta ciudad, compuesto de una superficie de 151.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.50 metros lineales con lote 2; AL SUR en 9.70 metros lineales con lote 6; AL ESTE en 15.20 metros lineales con lote 5 y AL OESTE en 14.80 metros lineales con calle Enrique Cárdenas González; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 15 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

361.- Enero 31, Febrero 9 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos Penal, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho del Juzgado Por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; por auto de fecha trece de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00106/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por IRMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en Andador Juan G. Cabral No. 58 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 10 metros con Andador Juan G. Cabral; AL SUR, en 10 metros con Raymundo Montoya; AL ESTE, en 22.50 metros con Área Verde y AL OESTE, en 22.50 metros con Esteban Cardona ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior por los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 15 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

362.- Enero 31, Febrero 9 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos Penal, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; por auto de fecha catorce de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00108/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por PEDRO MARTÍNEZ ROSALES a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Ejido Magdalena Aguilar de esta ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 15-51-32 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos medidas de 366.60 metros, con Rodolfo López Rodríguez y 67.07 metros con Gilberto Nieto Perales; AL SUR en 399.21 metros, con María Rosales Sánchez; AL ESTE en dos medidas de 346.82 metros con Pedro Martínez, 97.90 metros con Gregorio Domínguez y 215.11 metros con Leopoldo Martínez; y AL OESTE en 377.31 metros con Canal de Riego; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de

Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 14 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

363.- Enero 31, Febrero 9 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00101/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por LEOPOLDO MARTÍNEZ PRADO a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Ejido Magdalena Aguilar de este Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 8-49-60 hectáreas con medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE en 457.04 metros lineales con María Rosales Sánchez; AL SUR en 349.32 metros lineales con Maximino Acosta Barrera y 156.64 metros con Irene Barrientos; AL ESTE en 179.91 metros lineales con Jaime Paz Pérez y 31.91 metros con Leopoldo Martínez Prado; AL OESTE en 179.86 metros lineales con Canal de riego; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de este Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

364.- Enero 31, Febrero 9 y 21.-1v3.